

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL “GRUPO CÁNTICO” DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 176494

TÍTULO: SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL “GRUPO CÁNTICO” DE CÓRDOBA

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 8 de mayo de 2026, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, se inicia expediente de contratación del suministro de agua embotellada para la Biblioteca Pública Provincial “Grupo Cántico” en Córdoba a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 7 de mayo de 2026, suscrita por el Director de la Biblioteca.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto simplificado abreviado, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 20 de mayo de 2026 (nº de informe: SJP – CO 2026/49).

SEGUNDO.- Con fecha 2 de junio de 2026 es intervenido el correspondiente documento “A” de autorización del gasto, por importe de 1.574,63 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria G/45E/22109/14.

TERCERO.- El día 3 de junio de 2026, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

CUARTO.- Con fecha 3 de junio de 2026 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:39:36	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwgSj68FA2Zf2PqPYjNI2GwzV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación la empresa:

1. VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA

SEXTO.- Con fecha 22 de junio de 2026, el órgano de contratación procede a la apertura del sobre electrónico único "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas" y tras examinar la documentación presentada por la empresa licitadora se observa que la oferta ha sido presentada mediante identificación correspondiente al DNI 52409902D, D. Javier Moreno Moreno, si bien hace referencia a la razón social VIVA AQUASERVICE SPAIN, SA, por lo que se le requiere para que aporte la documentación exigida al licitador como persona física.

SÉPTIMO. - Con fecha 1 de julio de 2026, el órgano de contratación procede a la apertura de la documentación presentada como subsanación y se constata que D. Javier Moreno Moreno con DNI 52409902D, presenta escrito aclaratorio, bastanteo, certificado ROLECE y escritura de poderes. Quedando así acreditada la representación legal de la empresa VIVA AQUASERVICE SPAIN, SA.

Se envió consulta al Centro de Información y Servicios (CEIS), sobre la incidencia del identificador del adjudicatario. Se siguen los pasos de la solución aportada desde el área técnica y se procede a cambiar el DNI por el NIF de adjudicatario.

Constatando que la oferta ha sido presentada conforme a lo exigido en el PCAP que rige la presente contratación, por lo que se acuerda admitir a la empresa licitadora.

A continuación, se procede a dar lectura de la proposición económica de **VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA**, única empresa que ha presentado oferta y se comprueba que la empresa citada ha presentado oferta que incurre en presunción de anormalidad conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 y el apartado 7.B del Anexo I del PCAP. A tal efecto, se otorga un plazo de cinco días hábiles a esta empresa para que justifique la viabilidad de su oferta.

DENOMINACIÓN ARTÍCULO	UNIDADES ESTIMADAS (A)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (SIN IVA) (B) (en euros)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA) (C) (en euros)	IMPORTE TOTAL OFERTADO (SIN IVA) (AxC) (en euros)
Garrafa de agua 20 l	75	7,66 €	4,90 €	367,50 €
50 unidades vasos de papel	60	2,14 €	2,00 €	120,00 €
Máquina dispensadora	1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(D) IMPORTE DE LICITACIÓN (SIN IVA)				487,50 €
(E) IMPORTE DE IVA (21%) Vasos ; (10%) Agua				61,95 €
(F) IMPORTE DE LICITACIÓN (CON IVA)				549,45 €

A la vista de lo anterior y, en aplicación del lo previsto en la cláusula 10.3 y en el Anexo I del PCAP, que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación acuerda dar audiencia a la empresa

• *VIVA AQUA SERVICE SPAIN SA*

presuntamente incurso en oferta anormalmente baja, para que justifiquen la viabilidad de la oferta presentada, así como solicitar el asesoramiento del servicio técnico correspondiente. A tal efecto, se remite requerimiento a la empresa otorgando un plazo de cinco días hábiles para tal fin.

OCTAVO.- Con fecha 10 de julio de 2026, se reúne el Órgano de Contratación, y se manifiesta que, en respuesta al requerimiento cursado a la empresa cuya oferta estaba presuntamente incurso en oferta anormalmente baja, se registró en el Portal de Licitación Electrónica – SIREC escrito justificando oferta económica de VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA, el día 29 de junio de 2026 (REGISTRO 202699907989744), documentación justificante de la oferta presuntamente incurso en baja anormal o desproporcionada.

La documentación anterior, junto con el informe técnico emitido con fecha 10 de julio de 2026 para el asesoramiento técnico, es objeto de análisis y evaluación por el Órgano de Contratación, el cual asume el contenido informe técnicos, estimándose viable la oferta de VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA desde el punto de vista económico.

El Órgano de Contratación realiza evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en función de la puntuación obtenida en el único criterio de adjudicación establecido en el PCAP. El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

	<i>PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
VIVA AQUA SERVICE SPAIN SA	487,50 €	100

A la vista de lo anterior y, en aplicación de lo previsto en la cláusula 10.4 se propone al Órgano de Contratación requerir a VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA, que está en el primer lugar del orden de adjudicación, para que en el plazo de siete días hábiles, aporte la documentación previa a la adjudicación.

NOVENO.- Con fecha 22 de julio de 2026, se reúne el Órgano de Contratación, para la apertura y calificación administrativa requerida previa adjudicación, procediéndose a examinar la documentación previa a la adjudicación aportada el día 14 de julio de 2026 (referencia 202699909052191), por la empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN SA.

Tras análisis de la citada documentación, el Órgano de Contratación considera que la documentación es correcta, por lo que acuerda proponer a la empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN SA, como adjudicataria del contrato del suministro de agua embotellada para la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte se observa que el documento de transferencia bancaria aportado no justifica el abono del impuesto de actividades económicas, ya que no consta

inequívocamente ordenante, beneficiario ni concepto por lo que se le requiere en un plazo de tres días naturales recibo o justificante de pago donde conste que el abono realizado responde al pago anual del impuesto de actividades económicas

Por tanto, se le requiere, en un plazo de 3 días naturales recibo o justificante de pago donde conste que el abono realizado responde al pago anual del impuesto de actividades económicas por parte de VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA, o bien documento/s que relacione/n el extracto bancario presentado tanto con el recibo del mencionado impuesto como con el obligado al pago.

DÉCIMO.- Con fecha 3 de agosto se procede a comprobar subsanación, y tras análisis de la citada documentación, el Órgano de Contratación considera que la documentación es correcta, por lo que acuerda proponer a la empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN SA, como adjudicataria del contrato del suministro de agua embotellada para la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la extinta Consejería de Cultura (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), cuya vigencia se mantiene de conformidad con las disposiciones transitorias del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 12, de 9 de julio de 2026), y del Decreto 199/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte (BOJA extraordinario núm. 15, de 31 de julio de 2026), de tal manera, podemos concluir que la competencia

EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:39:36	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwgSj68FA2Zf2PqPqCYjNI2GwzV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de agua embotellada para la Biblioteca Pública Provincial “Grupo Cántico” en Córdoba a la empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA por un importe de adjudicación de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (487,50 euros), cantidad a la que corresponde un IVA de SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (61,95 euros), ascendiendo el total a QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (549,45 euros), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2028, siendo los precios unitarios sin IVA de los suministros contemplados en el contrato y ofertados por la adjudicataria los siguientes:

- Botellón de 20 litros de agua: 4,90 €
- Paquete de vasos (50 unidades/paquete): 2,00 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación y notificación de esta resolución de adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a

EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:39:36	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwgSj68FA2Zf2PqPqCYjNI2GwzV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte en Córdoba

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:39:36	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwgSj68FA2Zf2PqPqCYjNI2GwzV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	